



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### RECURSO DE APELACIÓN

**EXPEDIENTE:** RA-SP-35/2020.

**RECURRENTE:** C. FRANCISCO VENTURA CASTILLO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN PERMANENTE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

#### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR EL C. FRANCISCO VENTURA CASTILLO, EN CONTRA DE: "EL ACUERDO CPD19/2020, POR EL QUE SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS DENTRO DEL EXPEDIENTE IEE/JOS-15/2020."

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS... SE TIENE AL RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA RECIBIRLAS... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE RA-SP-35/2020... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.



POR LO QUE, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX) , A LA QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.-----

*Fátima Arreola*  
LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE  
ACTUARIA



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a dos de enero de dos mil veintiuno, doy cuenta con los oficios número IEE/PRESI-0862/2020 e IEE/PRESI-0890/2020, suscritos por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal los días veintisiete y treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, respectivamente, dentro de los cuales, en el primero de ellos da aviso de interposición de un recurso de apelación; el segundo remite dicho medio de impugnación presentado por el C. Francisco Ventura Castillo, constancias de publicitación, entre otras documentales; asimismo doy cuenta con oficio CPD/-010/2020, suscrito por el Mtro. Daniel Rodarte Ramírez, Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Denuncias del Instituto Electoral Local, mediante el cual remite un informe circunstanciado. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-**

Visto el oficio IEE/PRESI-0862/2020, suscrito por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día veintisiete de diciembre del año dos mil veinte, se le tiene dando aviso de interposición de un recurso de apelación, promovido por el C. Francisco Ventura Castillo, por su propio derecho, lo anterior con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

De igual manera, visto el oficio IEE/PRESI-0890/2020, suscrito por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, téngase al respectivo Instituto remitiendo un recurso de apelación suscrito por el C. Francisco Ventura Castillo, por su propio derecho y en su carácter de denunciante en el expediente IEE/JOS-15/2020 impugnando lo siguiente: *"El Acuerdo CPD19/2020, por el que se declara la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas dentro del expediente IEE/JOS-15/2020."*, constante de siete fojas útiles y anexos; asimismo se tienen por recibido las constancias de publicitación, entre otras documentales, sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número treinta y cinco, colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad y autorizado como abogados en los más amplios términos a los Licenciados Nery Ruiz Arvizu, Osvlado Erwin González Arriaga, Scarlett Cristina Soto Nubes, Veznna Lily Urbina Mladovich y María Fernanda Romo Gaxiola.

Asimismo, se tiene al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Tehuantepec No. 77 Col. Centenario, de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a la C. Liliana Bernal Zamora.

Por otro lado, visto el oficio CPD/-010/2020, suscrito por Mtro. Daniel Rodarte Ramírez, Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

**RA-SP-35/2020.**

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **RA-SP-35/2020**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"**